



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Viernes 17 de diciembre de 1999

Número 3.861

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.307.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 1 de diciembre de 1999.

**4.308.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 29 de noviembre de 1999.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.339.-** Asunción de la Presidencia Acctal., por parte del Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.272.-** Notificación a D. Chadda Abdellillah, relativa al expediente sancionador por realizar transporte de viajeros sin licencia.

**4.273.-** Notificación a D. Ariaz Abdelkrim, relativa al expediente sancionador por realizar transporte de viajeros sin licencia.

**4.274.-** Notificación a D. Francisco Javier Lizana Hidalgo, en relación con el puesto V-27 del Mercado Central.

**4.275.-** Notificación a D. Ali Lahsen Mohamed, en relación con los puestos núms. 18 y 19 del Mercado Príncipe Alfonso.

**4.276.-** Notificación a los Herederos de D. Rafael Villalba, D. Rafael y D. Andrés Villalba, en expediente de declaración de ruina inminente de las construcciones existentes en la zona conocida como el "agujero de la Sardina".

**4.277.-** Notificación a D. Juan Manuel Guillén Requena en expediente de licencia de implantación de local sito en C/. Alcalde Fructuoso Miaja nº 4, para ejercer la actividad de Venta y Reparación de equipos informáticos.

**4.278.-** Notificación a D. Alejandro García Muñoz en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Juan Carlos Ríos Claros en representación de Parque Marítimo del Mediterráneo S.A. para ejercer la actividad de solarium, piscina y espectáculo al aire libre.

**4.279.-** Información pública en expediente de licencia de implantación de local sito en C/. Jáudenes nº 17 Edificio Máximus, solicitada por D<sup>a</sup>. Antonia Luque Trillo, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

**4.296.-** Notificación a D. Farid Mohamed Layachi, en expediente sancionador 56/99.

**4.297.-** Notificación a D. José Antonio Obispo Alvarez, en expediente sancionador 132/99.

**4.299.-** Notificación a D. Miguel García Marcos, en expediente sancionador 52/99.

**4.302.-** Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed, en expediente de orden de ejecución a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/. Salud Tejero, nº 4.

**4.305.-** Notificación a D. Sebastián Mateo Ortega, relativa a las deficiencias en muro y bajante ubicado en C/. Bentolila.

**4.310.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Mery Coriat Abecasis, en expediente de declaración de ruina del edificio sito en C/. Real nº 122.

**4.311.-** Notificación a D. Alberto Abecasis, en expediente de declaración de ruina del edificio sito en C/ Real nº 122.

**4.312.-** Notificación a D. Jacobo Abecasis, en expediente de declaración de ruina del edificio sito en C/ Real nº 122.

**4.313.-** Notificación a D. Ousama Laasri Laasri, en expediente sancionador por transporte de viajeros sin licencia.

**4.314.-** Notificación a D. Salomón Bentolila, en expediente de declaración de ruina del edificio sito en C/. Real nº 122.

**4.315.-** Notificación a D. León Bentolila, en expediente de declaración de ruina del edificio sito en C/ Real nº 122.

**4.316.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Clara Bentolila, en expediente de declaración de ruina del edificio sito en C/ Real nº 122.

**4.317.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Leonor Levy Esayag, en expediente de declaración de ruina en el edificio sito en C/. Real nº 122.

**4.318.-** Notificación a D. Mokadem Lanjri Ahmed, en expediente sancionador de transporte de viajeros sin licencia.

**4.319.-** Notificación a D. Maz Roua Aziz, en expediente sancionador de transporte de viajeros sin licencia.

**4.321.-** Información pública en expediente de licencia de implantación de local sito en Avda. España nº 1, solicitada por D. Agustín Muñiz Pereda, para dedicarlo a Dispensador Automático de Películas de Video.

**4.322.-** Notificación a D. Jorge Javier Gallardo González, en expediente sancionador 29687/99.

**4.323.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Fatiha Ahmed Mohamed, en expediente de ejecución de obras sin licencia, en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte (Barranco de la Mina).

**4.324.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Chaib, en expediente de ejecución de obras sin licencia en Puente Quemadero nº 3.

**4.325.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Nasima Ali Mendi, en expediente de solicitud de licencia de implantación de local sito en C/. Velarde nº 24, para dedicarlo a Venta de Comestibles.

**4.326.-** Notificación a D. Hamido y D<sup>a</sup>. Erhimo Ahmed Abdeselam, en expediente de licencia de implantación de local sito en C/. Jáudenes nº 31, Edificio Máximus, para dedicarlo a la Venta de Ropa y Zapatería.

**4.327.-** Notificación a D. Hamed Mohamed Hammadi, en expediente de cambio de titularidad de local sito en C/. Francisco de Lería nº 1, para dedicarlo a Almacén y Venta de artículos textiles y de regalo.

**4.328.-** Notificación a D. Ahmed Chairi El Grim, en expediente sancionador por venta fuera de establecimiento comercial permanente.

**4.329.-** Notificación a D. El Hokarta Alfakini Kachkm, en expediente sancionador por venta fuera de establecimiento comercial permanente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**4.336.-** Notificación a D. Raúl García Quero, en Acuerdo de Iniciación Exp. Sancionador 170/99.

### **Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta**

**4.281.-** Subasta pública de la finca urbana, casa nº 13 de la calle Alfau de Ceuta, de planta baja y dos pisos, con azotea, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado y de D. Francisco Alvarez López, D<sup>a</sup>. Milagros Corrales Berlanga y sus hijos D<sup>a</sup> Penélope G. y César Fco.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**4.284.-** Relación de notificaciones a empresas y/o trabajadores, que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Seguridad Social**

**4.280.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social**

**4.285.-** Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social, que no han podido efectuarse directamente.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta**

**4.283.-** Citación a D. Patrick Kevin Renault Balaguer, en Procedimiento Abreviado 120/99-R.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**4.290.-** Notificación a D<sup>a</sup>. María Elena de la Cruz Millán, en Juicio Verbal 137/99.

**4.330.-** Citación a D. Said El Ghifari, en Juicio de Faltas 302/99.

**4.331.-** Notificación a D. Zumaya Harbau, en Juicio de Faltas 100/99.

**4.332.-** Notificación a D. Yamal Taufi, en Juicio de Faltas 219/99.

**4.333.-** Citación a D. El Asri Tarik, en Juicio de Faltas 303/99.

**4.334.-** Citación a D. Ali Hosmi y a D. Abdelkrim Ahrada, en Juicio de Faltas 310/99.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**4.287.-** Notificación a D. Mohamed Esbaihi, en Juicio de Faltas 372/99.

**4.288.-** Requisitoria a D. Arnold Koster, en Procedimiento Abreviado 135/99.

**4.289.-** Notificación a D. Mohamed Larbi Abdessadak, en Separación Contenciosa 84/99.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.282.-** Notificación a D. Said Mribet, en Separación Contenciosa 136/99.

**4.286.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Mercedes Bentolila Alfón, a D<sup>a</sup>. Violeta Benarroch Benarroch, a D. Fortunato Bentolila Benarroch, a D. León Bentolila Benarroch, a D<sup>a</sup>. Sara Bentolila Benarroch y a D<sup>a</sup>. Yudith Bentolila Benarroch, en Juicio de Menor Cuantía 230/99.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**4.335.-** Citación a D. Said Haddad, en Juicio de Faltas 552/98-CS.

**4.348.-** Emplazamiento a D. Mustafha Allitou, en Separación Contenciosa 305/99.

**4.352.-** Citación a D. Mustafha Allitou, en Fam. Medidas Provisionales 306/99.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.291.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reparación de salida de aguas fecales, junto al nº 51 de la Bda. Juan Carlos I, en expte. 577/98.

**4.292.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reparación del vertido de aguas fecales en la Avda. Reyes Católicos, junto a finca Villa Aurora, en expte. 565/98.

**4.293.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reparación de vertidos de aguas fecales en Bda. Los Rosales nº 35, bajo A, en expte. 635/98.

**4.294.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reparación de aguas negras, en c/ Juan de Juanes, en expte. 640/98.

**4.295.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reparación de aguas negras en c/ Narváez Alonso, junto al nº 5, en expte. 638/98.

**4.298.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reparación de imbornales en mal estado en c/ Juan I de Portugal, en expte. 567/98.

**4.300.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reparación de vivienda en Bda. Bermudo Soriano, 1º-2º D, en expte. 423/98.

**4.301.-** Devolución de fianza a Conserman S.L., por las obras de reparación de aguas fecales en Bda. Sarchal, junto al nº 69, en expte. 378/97.

**4.303.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reparación de aguas negras en el Pasaje Recreo Bajo, en expte. 636/98.

**4.304.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reparación de dos imbornales atascados en c/ Marina Española, confluencia con C/. Linares, en expte. 611/98.

**4.306.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de deterioro de la red de saneamiento en arroyo trasero con la C/. Virgen de la Luz, junto al nº 9, en expte. 556/98.

**4.309.-** Devolución de fianza a Construmar S.L., por las obras de reposición de colector en Pza. Teniente Ruiz, en expte. 666/98.

**4.320.-** Devolución de fianza a Conserman S.L., por obras de rehabilitación y acondicionamiento de la Bda. Ppe. Felipe, en expte. 198/97.

**4.337.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L., por las obras de reparación de vertido de aguas fecales en el Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este, detrás del edificio que ocupa Cruz Blanca, en expte. 548/98.

**4.338.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones, por las obras relativas a reparación de vertido de aguas fecales junto a los números 14 y 15 de la Bda. Ppe. Alfonso, en C/. San Daniel, en expte. 637/98.

**4.340.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L., por el suministro, instalación y limpieza de tapaderas en el colegio público Juan Carlos I, en el acceso trasero del bloque nº 44 de dicha Bda., en expte. 578/98.

**4.341.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L., por las obras de reparación de vertido de aguas fecales en c/ San Daniel de la Bda. Ppe. Alfonso, en expte. 558/98.

**4.342.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L., por las obras de reposición de tapa de registro en el calzada de C/. Tte. Coronel Gautier, frente al cuartel de Regulares, en expte. 614/98.

**4.343.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L., por las obras de reparación de vertido de aguas fecales en C/. Narváez Alonso, en expte. 557/98.

**4.344.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L., por las obras de reparación de imbornales en mal estado en Bda. Los Rosales, en expte. 564/98.

**4.345.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L., por las obras de reparación de vertido de aguas fecales junto a los núms. 97 y 112 de la Agrupación Norte de la Bda. Ppe. Alfonso, en expte. 566/98.

**4.346.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L., por las obras relativas a reparación de vertido de aguas fecales en C/. San Daniel de la Bda. Ppe. Alfonso, en expte. 617/98.

**4.347.-** Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L., por las obras de reposición de revestimiento del porche en C/. Francisco de Orellana, en expte. 480/97.

**4.349.-** Procesa.- Devolución de fianza a Necso, Entrecanales Cubiertas S.A., por la ejecución de obras contenidas en el proyecto modificado del de "Obras de Restauración de Murallas y Rehabilitación del Revellín de San Ignacio".

**4.350.-** Procesa.- Devolución de fianza a Necso, Entrecanales Cubiertas S.A., por la ejecución de obras contenidas en el proyecto modificado nº 1 del de "Obras de Restauración de Murallas Reales de Ceuta".

**4.351.-** Procesa.- Devolución de fianza a Necso, Entrecanales Cubiertas S.A., por la ejecución de obras contenidas en el proyecto complementario de "Obras de Restauración de Murallas y Rehabilitación del Revellín de San Ignacio".

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.272.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Chadda Abdelliliah, en relación con el expediente núm. 65.173/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-12-99, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 05-10-99, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Chadda Abdelliliah, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano. D. Chadda Abdelliliah, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Chadda Abdelliliah, se encuentra tipificada en los arts. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte antes señalada. De acuerdo con el art. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio y 197.c) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre. Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pts. y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza). La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Chadda Abdelliliah, con multa de 230.001 pts., y precintado del vehículo infractor matrícula CE-8187-D, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo". Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 9 de diciembre de 1999.- Vº. Bº.- EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**4.273.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Ariaz Abdelkrim, en relación con el expediente núm. 73.839/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-12-99, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 27-10-99, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Ariaz Abdelkrim, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano. D. Ariaz Abdelkrim, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Ariaz Abdelkrim, se encuentra tipificada en los arts. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte antes señalada. De acuerdo con el art. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio y 197.c) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre. Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pts. y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza). La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ariaz Abdelkrim, con multa de 230.001 pts., y precintado del vehículo infractor matrícula 2282-11/7, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo". Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 9 de diciembre de 1999.- Vº. Bº.- EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**4.274.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Francisco Javier Lizana Hidalgo, titular del puesto V-27 del Mercado Central, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que, con fecha 15-11-99, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Pongo en su conocimiento que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, con fecha 15-11-99, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados denuncia que el puesto V-27 del Mercado Central, cuyo titular es D. Francisco Javier Lizana Hidalgo, lleva cerrado al público más de tres meses.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de agosto de 1999 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 7 de octubre de 1999 (DPR). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto." El art. 45 RM señala que "serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad." El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan". El art. 46.1.c) RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes:(...) b) Para faltas muy graves, una multa desde 15.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45 c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto. El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en

la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común". El artículo 127.2 LRJ-PAC señala que "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario". El art.134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento". El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias". El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos". El DP señala que "1) Sea nombrado D. José Mº. Aguirre Rubio, como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados".- El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perrería, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de septiembre". El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

#### PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a D. Francisco Javier Lizana Hidalgo, titular del puesto V-27 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses, penada con la pérdida de la titularidad. Nómbrase Instructor a Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento

en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 10 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.275.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Alí Lahsen Mohamed, titular de los puestos nº. 18 y 19 del Mercado Príncipe Alfonso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que, con fecha 07-10-99, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1) Por Decreto de 11-03-99 se incoó expediente sancionador a D. Alí Lahsen Mohamed, titular de los puestos nº. 18 y 19 del Mercado Príncipe Alfonso, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. Distintos cambios producidos en el área de Sanidad, hacen necesario la modificación del nombramiento de Instructor en dicho expediente. Se solicita informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto." El art. 105.2 LRJ-PAC señala que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". El art. 66 LRJ-PAC señala que "el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción." El art. 10.2 RPS, párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias". El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autori-

dad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Modifíquese el Decreto de la Presidencia de 11-3-1999 en el aspecto relativo al Instructor, nombrándose a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. Gral. adscrito al Negociado de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados. 2) Consérvase el resto de actuaciones llevadas a cabo en el expediente sancionador de referencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 10 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.276.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 27 del pasado mes de mayo de 1998 se dictó un Decreto por esta Consejería en el que se declaraba en ruina inminente las construcciones existentes en la zona conocida como "agujero de la Sardina", ordenando el desalojo de los ocupantes, bajo apercibimiento de lanzamiento y la demolición de las construcciones. Interpuesto recurso contencioso-administrativo por uno de los ocupantes de las mismas, se ha dictado auto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía no suspendiendo la ejecutividad del acto dictado por esta Consejería. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística faculta al Alcalde para la adopción de medidas respecto de la habitabilidad de un inmueble declarado en ruina inminente. La competencia corresponde al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda según decreto de la Presidencia de 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

a) Se dispone el lanzamiento de los ocupantes de las edificaciones situadas en el "agujero de la Sardina" para el próximo día 13 de diciembre a las 12,00 horas. b) Se ordena a la propiedad que proceda a su demolición en el plazo de 10 días contados a partir de su desalojo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, a estos efectos el presupuesto de demolición asciende a 3.250.000 Ptas."

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Herederos de D. Rafael Villalba, D. Rafael y D. Andrés Villalba, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 10 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.277.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictó el siguiente decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Juan Manuel Guillén Requena, solicita licencia de implantación para dedicarlo a Venta y Reparación de Equipos Informáticos, en C/ Alcalde Fructuoso Míaja nº 4. El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, emite informe con fecha 27 de octubre de 1999, indicando lo siguiente: " Al carecer la documentación del plano en el que se indiquen la situación y número de elementos de protección contra incendios, y al encontrarse el establecimiento cerrado, no es posible informar si cumple lo exigido en la Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI-96."

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el artº. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el artº. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencia de implantación de actividades corresponde al Excmo.. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo.. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 1-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Requerir a D. Juan Manuel Guillén Requena,

para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2º) Indicar a D. Juan Manuel Guillén Requena, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto."

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan Manuel Guillén Requena.

Ceuta, 2 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.278.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Alejandro García Muñoz, que D. Juan Carlos Ríos Claros, en representación de Parque Marítimo del Mediterráneo, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Compañía del Mar s/n, para ejercer la actividad de Solarium, Piscinas de Uso Público y Espectáculos al Aire Libre.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Alejandro García Muñoz.

Ceuta, 9 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.279.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar-Cafetería, en Jádenes Número 17, (ACC.B., Edif. Maximus) a instancia de D.ª Antonia Luque Trillo, D.N.I. 45074493.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 13 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Seguridad Social

**4.280.**- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados,

para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/1007217-M/98	Alami Ali, Badiha
51/1007678-M/99	Furet González, Josefa
51/1007620-M/99	Alcántara Pilar, Francisca
51/1007263-M/98	Ahmed Mohamed, Fatima Sohora
51/1006534-M/96	García Montes, Vicente
51/1006894-M/97	De Haro Varela, Francisco
51/1007610-M/99	Flores Guerrero, Juana M. <sup>a</sup>

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones (art. 92 de la Ley 30/1992).

Ceuta, 29 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### **Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta**

**4.281.-** Se saca a la venta en subasta pública, a celebrar el día 28 de enero de 2000, a las diez horas, ante la Mesa que se constituirá en la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato s/n, el siguiente bien:

- Lote Único): Mitad indivisa de la Finca urbana: Casa nº 13 de la calle Alfau de Ceuta, de planta baja y dos pisos, con azotea. La superficie del suelo de la indicada finca es de 234 m<sup>2</sup>. En este edificio existen varios contratos de arrendamientos en vigor.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, Finca Registral nº 1119 en proindiviso a nombre del Estado y de D. Francisco Alvarez López, D.<sup>a</sup> Milagros Corrales Berlanga y sus hijos D.<sup>a</sup> Penélope de Gema y D. César Francisco Alvarez Corrales.

Sobre la parte indivisa de esta finca urbana que se enajena, existe un derecho de adquisición preferente en favor de los copropietarios.

Tipo de licitación de la 3ª Subasta: 17.000.000 Ptas.

Indispensable depósito del 20 por 100 del tipo de licitación para participar en la subasta.

No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Los gastos originados por la adjudicación y formalización de la venta serán de cuenta de los adjudicatarios. Pliego de condiciones e información en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda calle General Serrano Orive nº 2, y en la Sección de Patrimonio del Estado, calle Teniente Olmo nº 2 - 2º al fondo.

Al mismo tiempo, se informa que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 2091/1971 de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la Sucesión Abintestato a favor del Estado, si resultara desierta la venta del bien en tercera convocatoria, la subasta quedará abierta y se adjudicará a cualquier proposición que se formule en el plazo de dos meses, y que cubra, al menos, el 75% del tipo de la tercera. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ofertas se dará al bien el destino que discrecionalmente acuerde la Junta Distribuidora de Herencias del Estado de Ceuta.

Ceuta, 30 de noviembre de 1999.- EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.282.-** Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

Hago Saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación matrimonial registrados al nº 136/99 seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Malika Abdeselam Ahmed contra D. Said Mrabet, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia nº 173/99. en Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, habiendo visto los presentes autos de Juicio de incidentes seguidos en este Juzgado con el número 136/99 a instancia de D.<sup>a</sup> Malika Abdeselam Ahmed, representada por el Procurador Sr. Teruel López y dirigida por la Letrada Sra. Sales González contra su esposo D. Said Mribel, emplazado por edictos y declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los cónyuges litigantes D.<sup>a</sup> Malika Abdeselam Ahmed y D. Said Mrbil García, con los efectos legales inherentes a dicha declaración decretando, las siguientes:

1. Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieran otorgado entre sí y cesando, salvo pacto en contrario la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Kautar Mribel y Abdeselam, única hija menor del matrimonio, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, teniendo el esposo derecho a comunicar con ellos y tenerlos en su compañía los sábados y domingos de fines de semana alternos desde las 12,00 a 18,00 horas en que deberá reintegrarla al domicilio materno.

3. Se atribuye a favor de la esposa el uso de la vivienda familiar y los muebles de uso ordinario en ella.

4. Se fija en el 40% de sus ingresos mensuales la suma que deberá aportar el marido para el levantamiento de las cargas familiares, en concepto de alimentos para los hijos. Tal cantidad sea abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y actualizada anualmente conforme al índice de Precios al Consumo.

5. Fórmese inventario sobre todos los bienes que se hayan de entregar a cada cónyuge, quedando los bienes gananciales bajo la administración conjunta de ambos esposos.

No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, libro y expido el presente que será publicado en el Tablón de anuncios de este Juzgado y asimismo y con los insertos necesarios en el *Boletín Oficial de Ceuta*.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta**

**4.283.-** El Ilmo. Sr. D. José Silva Pacheco Magistrado Juez Acctal.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 120/99 dimanante del Procedimiento Diligencias Previa núm. 1.227/98 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Patrick Kevin Renault Balaguer, con DNI 47.654.667-R, nacido el 7-9-79 en Sabadell (Barcelona), hijo de Patrick Alex y de D.<sup>a</sup> Rosa al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día uno de febrero de dos mil a las 11,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**4.284.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefa de

la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

<i>Expedientes:</i>	<i>Empresa:</i>	<i>Sanción</i>
6H-153/99	Farida Ahmed, Ayad	10.000
3H-154/99	Farida Ahmed, Ayad	25.000
1V-155/99	Farida Ahmed, Ayad	500.100
4H-159/99	Antena Ceuta TV, S.L.	250.000
2S-160/99	M. <sup>a</sup> Carmen Solana Somarriba	5.500
4S-167/99	Carmen Delia Vargas Tejera	50.100
13E-168/99	Lepusmar, S.L.	1.000.200

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**4.285.-** D. José García Rubio, director de la Administración de la Seguridad Social número Uno de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por los artículos 29 de la Ley 42/1994 y el 34 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), ambas de idéntica denominación de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, deberán hacerse efectivas según los siguientes plazos:

A) Hasta el último día del mes siguiente a la presente publicación las Reclamaciones emitidas hasta el año 1997 inclusive y las emitidas con posterioridad siempre que el tipo de documento sea acta de liquidación, acta de infracción, Reclamación de Deuda por capital coste o Reclamación de Deuda por prestaciones indebidamente percibidas.

B) El resto de las Reclamaciones de Deuda deberán hacerse efectivas en el siguiente plazo:

a) Si la presente publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la presente publicación no se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Se previene de que en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Régimen: 05 R.E. Trabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS  
Sector: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
51 03 99 010196157	07 080415920464	Belmonte Fdez., José A.	Avda. Martínez Catena	51002 Ceuta	11/98 11/98	37.553
51 02 99 010131994	07 510004870204	Fdez. Ortiz, Manuel	Bd. Juan Carlos I, 20	51003 Ceuta	10/98 10/98	37.553
51 02 99 010138866	07 511000081171	Raiss --- Farid	CL/. Queipo Llano, 2	51001 Ceuta	07/98 12/98	225.317
51 04 99 980020345	07 511000843229	Boual Laga Abd., Majda	CL/. Bermudo Soriano	51002 Ceuta	12/98 12/98	5.500

Régimen: 12 Régimen Especial Empleados del Hogar  
Sector: 11 R.E. Hogar (Fijos)

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
51 03 99 010203534	10 51100017807	Ruiz Castañeda, Pilar	CL/. Delga. Serrano, 1	51001 Ceuta	10/98 10/98	21.677
51 02 99 010201615	10 51100146028	Blázquez Caravaca, Fran.	CL/. Rampa Abastos	51001 Ceuta	05/98 05/98	21.677

El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones y Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables, del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos se les hace saber que en aplicación de los previstos en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social correspondiente, que han ingresado las cuotas objeto de la reclamación en el plazo siguiente: a) si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso; b) si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso. O bien, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en la forma y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 citado anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Las Palmas de G.C. 5 de noviembre de 1999.- P.D. LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES Y NOTIFICACIONES.- Fdo.: Amparo García Pascual.

Régimen: 06 R.Especial Agrario Cuenta Ajena  
Sector: 11 R. E. Agrario (C. Ajena)

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
35 02 99 014397814	07 511000258296	Mohamed Abdellah Fuad ZZ/.	Miramar Bajo, 19	51002 Ceuta	01/98 12/98	135.979

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.286.-** En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial.  
D. Javier Clemente Lázaro.

En Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y

copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de Menor cuantía, teniéndose por parte en el mismo a D. Abdelmalik Abdeselam Ahmed y en su nombre a la Procuradora D.<sup>a</sup> Luisa Toro Vílchez representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a D. Benjamín Bentolila Alfón, D.<sup>a</sup> Mercedes Bentolila Alfón, D.<sup>a</sup> Violeta Benarroch Benarroch,

D. Fortunato Bentolila Benarroch, D.<sup>a</sup> Sara Bentolila Benarrocho, D.<sup>a</sup> Yudith Bentolila Benarroch, D. Salomón Benarroch Benoliel, D. Simy Benarroch Bentolila, D. José Benarroch Bentolila y D.<sup>a</sup> Sara Abigail Benarroch a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días por medio de Abogado que la defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de la contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado D. Salomón Benarroch Benoliel, D. Simy Benarroch Bentolila, D. José Benarroch Bentolila y D.<sup>a</sup> Sarah Abigail Benarroch líbrese exhorto al Juzgado Decano de Barcelona. Y asimismo para el emplazamiento de los demandados D.<sup>a</sup> Mercedes Bentolila Alfón, D.<sup>a</sup> Violeta Benarroch Benarroch, D. Fortunato Bentolila Benarroch, D. León Bentolila Benarroch, D.<sup>a</sup> Sara Bentolila Benarroch y D.<sup>a</sup> Yudit Bentolila Benarroch con domicilio desconocido, emplácelos por medio de edictos que serán publicados en el Tablón de anuncios de este Juzgado y asimismo y con los insertos necesarios en el *Boletín Oficial de la Ciudad Ceuta*.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados D.<sup>a</sup> Mercedes Bentolila Alfón, D.<sup>a</sup> Violeta Benarroch Benarroch, D. Fortunato Bentolila Benarroch, D. León Bentolila Benarroch, D.<sup>a</sup> Sara Bentolila Benarroch y D.<sup>a</sup> Yudith Bentolila Benarroch, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ceuta a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**4.287.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas nº 372/99, sobre carencia de seguro obligatorio, ha mandado notificar a D. Mohamed Esbaihi, la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1999 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Esbaihi, como autor de una falta contra el orden público por circular conduciendo un vehículo sin contar con el Seguro Obligatorio de Vehículos en vigor, a la pena de un mes de multa, con una cuota de cuatrocientas pesetas diarias (400 Ptas/día), ascendiendo en total la cuantía de la pena de multa impuesta a la suma de doce mil pesetas (12.000 Ptas.), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; y le condeno, también, al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

#### **4.288.-** D.N.I. o Pasaporte N80101260

Apellidos y nombre del encausado D. Arnold Koster, hijo de Arie y de Marie natural de Boskoop, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, su último domicilio conocido en calle Veyheidslaan nº 25 Gouda.

Encausado por un delito contra la salud pública en causa procedimiento abreviado 135/99, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 30 de noviembre de 1999.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**4.289.-** Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de separación matrimonial a instancias de D.<sup>a</sup> Huria Mohamed Abdeslam, contra D. Mohamed Larbi Abdessadak, habiéndose dictado sentencia de fecha 8 de noviembre del corriente y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo decretar decreto la separación de D.<sup>a</sup> Huria Mohamed Abdeslam y D. Mohamed Larbi Abdessadak, acordando sean adoptadas las medidas contenidas en la fundamentación jurídica de esta resolución y que se dan por reproducidas, sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Comuníquese de oficio esta resolución al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes y de nacimiento del hijo.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, para la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así definitivamente juzgando en esta instancia, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en forma a D. Mohamed Larbi Abdessadak, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y en el tablón de anuncios de este Juzgado se expide la presente en Ceuta a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.290.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal al número 137/99 a instancias de Credsa, S.A., representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y contra D.<sup>a</sup> María Elena de la Cruz Millán y en el que ha recaído sentencia con el siguiente fallo:

Que estimando íntegramente las pretensiones planteadas en los autos civiles de juicio verbal número 137/99,

seguidos en este Juzgado a instancias de Credsa, S.A. representada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y asistido por el Letrado D. Jorge Gil Pacheco contra D.ª María Elena de la Cruz León Millán, declarada en rebeldía procesal, declaró la obligación de la demandada de abonar a la actora la suma de 78.750 Ptas. más los intereses legales correspondientes.

Por último, declaro que la parte demandada abone las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde de ignorado paradero D.ª María Elena de la Cruz Millán, haciéndole saber que la mencionada sentencia es firme, expido el presente en la Ciudad de Ceuta y a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.291.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 577/98.- Construmar, S. L.: Obras de reparación salida de aguas fecales junto al n.º 51 de la Bda. Juan Carlos I.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.292.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 565/98.- Construmar, S. L.: Obras de reparación del vertido de aguas fecales en la Avda. Reyes Católicos, junto finca Villa Aurora.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.293.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 635/98.- Construmar, S. L.: Obras de reparación de vertidos de aguas fecales en la Barriada Los Rosales, n.º 35, Bajo A.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.294.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exi-

gible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 640/98.- Construmar, S. L.: Obras de reparación de aguas negras en la Calle Juan de Juanes.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.295.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 638/98.- Construmar, S. L.: Obras de reparación de aguas negras en la Calle Narváez Alonso, junto al n.º 5.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.296.-** No siendo posible notificar a D. Farid Mohamed Layachi, en relación al expediente sancionador 56-99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12 de noviembre de 1999, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El "SEPRONA" remite escrito por el que se denuncia a D. Farid Mohamed Layachi, por el abandono de un animal (vacuno) muerto junto a una pista forestal, el pasado 28 de septiembre a las 9,00 horas en Fuente de la Higuera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril, en el Artículo 3.b. incluye dentro de la categoría de residuos urbanos, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición pueden asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. En el artículo 12 de la Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril se establece: "Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión."

El artículo 34.3b) del mismo cuerpo legal tipifica como infracción grave "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

En el art. 35.1.b se establece la sanción aplicable en el caso de infracciones graves, siendo la cuantía mínima de la multa 100.001 pesetas y la máxima 5.000.000 pesetas.

2º.- El R.D. 1398/93, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento. "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia."

El art. 13 del citado R.D. establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador.

3º.- En relación con la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora la Ley 10/98 dispone en el artículo 37.2 que: "En el supuesto regulado en el artículo 34.3b), cuando se trata de residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes". En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será competente el Presidente de la misma en virtud del artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que establece "El Presidente ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta entre sus miembros y nombrado por el Rey. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-99 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. Farid Mohamed Layachi reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (artículo 8 R.D. 1398/93). El interesado dispone de un plazo 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. Farid Mohamed Layachi, por el abandono de un animal (vacuno) muerto, junto a una pista forestal, el pasado 28 de septiembre a las 9,00 horas, en Fuente de la Higuera.

2º.- Desígnese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No

obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que le traslado significándole que el Instructor designado, así como el Secretario, pueden ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.297.-** No siendo posible practicar la notificación a D. José Antonio Obispo Alvarez, en relación al expediente sancionador nº 132/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 9-11-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe escrito de la Jefatura de la Policía Local por el que se denuncia a D. José Antonio Obispo Alvarez, con D.N.I. 45.080.041, por lavar un vehículo en la vía pública, el pasado día 31 de octubre de 1999, sobre las 09,50 horas, en la Carretera de Benítez (Desaladora).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ordenanza de Limpieza de la Ciudad de Ceuta dispone en el artículo 22 que se prohíbe en la vía pública lavar y reparar vehículos. La contravención de dicho artículo está clasificada en el artículo 135 de la Ordenanza como infracción muy grave.

El artículo 136 de la misma Ordenanza establece para las infracciones muy graves la sanción de 15.000 pts.

2º.- El artículo 134 se remite, en cuanto al procedimiento a la Ley 30/92.

El R.D. 1398/98, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia".

El artículo 13 del citado R.D. establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador.

3º.- El Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. José Antonio Obispo Alvarez reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (artículo 8 R.D. 1398/1993). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prue-

ba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. José Antonio Obispo Alvarez, con D.N.I. 45.080.041, por lavar un vehículo en la vía pública, el pasado 31 de octubre de 1999, sobre las 09,50 horas, en la Carretera de Benítez (Desaladora).

2º.- Designese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que le traslado significándole que el Instructor designado, así como el Secretario, pueden ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.298.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 567/98.- Construmar, S. L.: Obras de reparación de imbornales en mal estado en C/. Juan I de Portugal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.299.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel García Marcos, en relación al expediente

sancionador nº 52/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-11-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 10 de mayo de 1999 se incoa expediente sancionador a D. Miguel García Marcos, por la comisión de una infracción grave consistente en abandono de un turismo marca Citroën, modelo Bx, matrícula CE-8997-C, apreciándose el hecho el día 15 de abril de 1999, a las 11 horas. Recibida propuesta de Resolución se propone el sobreseimiento del expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 20.2 del R.D. 1398/1993, dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellos otros derivados del procedimiento.

La resolución se adoptará en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

2º.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-99, se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sobreséase el expediente sancionador incoado a D. Miguel García Marcos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.300.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 423/98.- Construmar, S. L.: Obras de reparación de vivienda en Barriada Bermudo Soriano, 1 - 2.º D.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.301.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones

nes tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 378/97.- Conserman, S. L.: Obras de reparación de aguas fecales en Barriada Sarchal, junto al n.º 69.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.302.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 15-11-99 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Andrés Cid Salazar, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio "Luvalsa I" presenta escrito en el que comunica deficiencias consistentes en grietas o fisuras en la estructura de hormigón, tanto en la planta primera como en la segunda del edificio.

El Técnico Municipal en su informe n.º 2.351/99, de fecha 10-11-99 dice lo siguiente: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicho inmueble no se ha apreciado ningún tipo de fisura o grieta que implique peligro alguno para los moradores de dicha finca. Las pequeñas grietas o pelos son debidos a las propias dilataciones de los diferentes materiales que componen la edificación y no tiene la más mínima importancia".

Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181 de la Ley del Suelo de 1976, así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establecen que los propietarios de los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. En este caso y de conformidad con el informe técnico, no procede efectuar ninguna reparación, dado que las grietas que se observan son las propias de la dilatación de los materiales y no afectan al edificio. La competencia corresponde al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, según decreto de la Presidencia de 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

No procede dictar orden de ejecución a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/. Salud Tejero, n.º 4, edificio "Luvalsa I".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Hamed Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace publica la anterior notificación. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de

los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claros.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.303.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 636/98.- Construmar, S. L.: Obras de reparación de aguas negras en el Pasaje Recreo Bajo.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.304.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 611/98.- Construmar, S. L.: Obras de reparación de dos imbornales atascados en Marina Española, confluencia con Calle Linares.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.305.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Escrito de fecha 5-11-1999 le comunica lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 27-9-99, con n.º de registro 66.528, en el que comunica deficiencias en muro y bajante ubicado en C/. Bentolila, le participo que girada visita de inspección por los Técnicos Municipales, no se ha podido localizar dichos elementos, por lo que resulta imprescindible la presentación de croquis o plano de situación a fin de subsanar los desperfectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Sebastián Mateo Ortega, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace público.

Ceuta, 9 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.306.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 556/98.- Construmar, S. L.: Obras de deterioro red saneamiento en arroyo trasero con la C/. Virgen de la Luz, junto al n.º 9.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.307.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

- Aprobar los borradores de las Actas correspondientes a las siguientes Sesiones Plenarias:
- Extraordinaria: 28-octubre-1999
- Ordinaria: 3-noviembre-1999

#### Decretos

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

- Atribuir al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, D. Justo Ostalé Blanco, las competencias en materia social traspasadas por Real Decreto 30/1999, de 15 de enero.

- Dejar sin efecto el apartado a) del punto 1º del Decreto de la Presidencia de fecha 1 de septiembre de 1999.

- Delegar en el Viceconsejero de Presidencia y Telecomunicaciones, D. José Ernesto González Rivas las competencias en materia de radiodifusión, las transferidas por Real Decreto 2498/96, de 5 de diciembre, así como las correspondientes a las funciones y servicios de telecomunicaciones.

- Rectificar el punto segundo del Decreto de la Presidencia de fecha 20 del pasado mes de octubre, en el sentido de que la anteriormente identificada como Consejería de Turismo, Ferias y Fiestas pase a denominarse exclusivamente Consejería de Turismo.

- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Música correspondiente al ejercicio 1998.

- Nombrar a D. Ricardo Fernández Rodríguez, como Viceconsejero de Formación, Empleo y Salud Laboral, intergrado en la Consejería de Administración Pública y Gestión

Interna.

Presidencia, Desarrollo Autonómico, Reglamento y Personal.

1º) Desestimar el Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, de Desarrollo Autonómico, de Reglamento y Personal, relativo a instar al Consejo de Gobierno que solicite la convocatoria urgente de la Comisión General Comunidades Autónomas.

2º) - Aprobar Dictamen referente a desestimar moción relativa a instar al Presidente de la Ciudad para que deje sin efecto su decisión de crear un gabinete de asesoramiento sobre asuntos Islámicos, hasta tanto por los distintos Grupos Políticos representados en la Asamblea se debata y resuelva, en su caso, la oportunidad y conveniencia de la medida.

3º) A.- Modificar el art. 20 del Reglamento del Consejo de Gobierno, quedando redactado de la siguiente forma:

La dedicación exclusiva de un consejero o Viceconsejero exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas de su cargo, sin que otras ocupaciones marginales puedan causar detrimento a la realización de sus tareas. En el caso de que estas tareas sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte de la Asamblea.

B.- Aprobar inicialmente dicha modificación, siguiéndose la tramitación legal y reglamentaria.

4º) A.- Modificar el contenido de los artículos 82 a 88 del Reglamento de la Asamblea, con la redacción dada en el Anexo que se encuentra en el expediente.

B.- Aprobar inicialmente dicha modificación, siguiéndose su tramitación legal y reglamentaria.

5º) - Autorizar a D.ª Dolores Pérez Castillo la compatibilidad de su puesto de funcionaria al servicio de la Administración de la Ciudad con el desempeño de la actividad privada en una agencia de viajes, con sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones enumeradas en la Ley 53/1984.

6º) A.- La procedencia que se aprueben los resúmenes numéricos resultante de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referido a 1 de enero de 1999, que según la relación de Distritos y Secciones resulta una Población de 74.307 (37.614 varones y 36.693 mujeres).

B.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística los resúmenes numéricos resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 1999.

Economía y Hacienda, Contratación y Turismo.

1º) Aprobar provisionalmente, en el ámbito de la Tasa por servicios prestados por el Instituto Ceutí de Deportes, el establecimiento de hecho imponible y tarifas concernientes a la realización de la actividad administrativa de expedición de títulos profesionales marítimos y de recreo.

2.- Modificar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicios prestados por el Instituto Ceutí de Deportes, en los términos que, a continuación, se especifican:

2.1.- El artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

"Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir según proceda:

a) Cuando se inste o solicite, incluso verbalmente, la expedición de los documentos que se señalan en el número 4 del artículo 7º de esta Ordenanza.

b) Cuando se inicien las actividades o prestaciones recogidas en los números 1, 2 y 3 del artículo referido en el párrafo precedente.

No obstante, en relación con sólo supuestos especificados en los números 2 y 3 del artículo 7º de la presente Ordenanza, y a los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la actividad con ocasión de la formalización de la correspondiente matrícula o inscripción o alta.

2.2.- Añadir un nuevo número 4 al artículo 7º denominado Expedición de títulos profesionales marítimos y de recreo, cuyo tenor literal será:

- Expedición de títulos profesionales de la marina mercante ..... 5.000 Ptas.
- Expedición de certificados de especialidad y seguridad mar ..... 700 Ptas.
- Expedición de títulos de recreo ..... 5.000 Ptas.
- Otros servicios:
- Expedición o renovación de tarjetas de identidad marítima ..... 1.000 Ptas.
- Expedición del título de patrón de embarcaciones de recreo por posesión del título de patrón de embarcaciones deportivas de motor ..... 1.000 Ptas.
- Compulsa de documentos no incorporados al expediente ..... 100 Ptas.

2.3.- Modificar el número 4 del artículo 8º, siendo su redacción, la siguiente:

4.- Por lo que concierne a los supuestos contemplados en el número 4 del artículo 7º de la presente Ordenanza, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará al momento de producirse el correspondiente devengo. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, letra b) del artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la falta de pago de la Tasa impedirá, en su caso, la realización de la actividad administrativa o la tramitación del expediente.

2.4.- Añadir un nuevo número 5 al artículo 8º, que quedará redactado como sigue:

Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, las normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

3.- Los acuerdos adoptados en los apartados uno y dos que anteceden, entrarán en vigor, en su caso, el día uno de febrero del año 2.000.

4.- Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, instruir el procedimiento lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

2º) A) Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito por importe de 130.103.159 pesetas y el de crédito extraordinario por 5.000.000 de pesetas, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos.

B) Continuar con la tramitación legalmente establecida.

C) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para el buen fin de estos acuerdos.

3º) a) Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos por importe de 62.000.000 Ptas., financiado con anulaciones y bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida.

c) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para el buen fin de estos acuerdos.

#### Asuntos de Urgencia

1º) - Aprobar Convenio con la Delegación del Gobierno en materia de Seguridad Ciudadana.

2º) A.- Aprobar la creación del "Premio Convivencia Local" que con carácter anual se otorgará a persona, grupo de trabajo o institución de Ceuta, cuya labor haya contribuido de forma relevante y ejemplar a las relaciones humanas, fomentando los valores de justicia, fraternidad, paz, libertad, acceso a la cultura e igualdad entre los hombres.

B.- El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

C.- Aprobar inicialmente el Reglamento que regula la concesión del premio, que a continuación se transcribe.

D.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Se levantaba la Sesión a las doce horas veinticinco minutos.

Ceuta, 9 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.308.**- Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

1º) Estimar el carácter urgente de la Sesión.

2º) 1.- Sustituir parte de la superficie destinada a aparcamientos por locales comerciales hasta un máximo de 50%, tramitándose mediante un proyecto de ejecución.

2.- Trasladar el futuro mercado a la zona de Avda. de Regulares.

3.- Suprimir la redacción del Plan Especial por un simple proyecto técnico.

Se levantaba la Sesión a las catorce horas quince minutos.

Ceuta, 9 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.309.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 666/98.- Construmar, S. L.: Obras de reposición de colector en Plaza Teniente Ruiz.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO

RIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.310.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local informan que en la C/ Real nº 122 existe una vivienda abandonada que sirve de refugio a persona y animales. Por parte de los Servicios Técnicos se informa que: "Visto el estado general de ambas edificaciones, donde los elementos estructurales se encuentran totalmente sin capacidad portante, así como el estado deplorable de fachada y cubiertas, hacen que puedan incluirse en el supuesto que marca el art. 132 de la O.R.D.U., considerando el técnico que suscribe que se encuentran en Ruina Técnica y por tanto también económica". Consta asimismo el informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística regula la posibilidad de iniciación de oficio de un procedimiento de declaración de ruina, como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 20 del mismo texto establece un plazo de 15 días para que los propietarios y moradores del inmueble aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones, efectuada por el Presidente en su Decreto de fecha 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente para la declaración de ruina del edificio situado en C/ Real nº 122, a cuyo fin se comunicará a la propiedad y a los moradores el contenido de los informes técnicos, para que en el plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos". Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Mery Coriat Abecasis, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.311.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y nue-

ve, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local informan que en la C/ Real nº 122 existe una vivienda abandonada que sirve de refugio a persona y animales. Por parte de los Servicios Técnicos se informa que: "Visto el estado general de ambas edificaciones, donde los elementos estructurales se encuentran totalmente sin capacidad portante, así como el estado deplorable de fachada y cubiertas, hacen que puedan incluirse en el supuesto que marca el art. 132 de la O.R.D.U., considerando el técnico que suscribe que se encuentran en ruina técnica y por tanto también económica". Consta asimismo el informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística regula la posibilidad de iniciación de oficio de un procedimiento de declaración de ruina, como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 20 del mismo texto establece un plazo de 15 días para que los propietarios y moradores del inmueble aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones, efectuada por el Presidente en su Decreto de fecha 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente para la declaración de ruina del edificio situado en C/ Real nº 122, a cuyo fin se comunicará a la propiedad y a los moradores el contenido de los informes técnicos, para que en el plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos". Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Alberto Abecasis, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.312.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local informan que en la C/ Real nº 122 existe una vivienda abandonada que sirve de refugio a persona y animales. Por parte de los Servicios Técnicos se informa que: "Visto el estado general de ambas edificaciones, donde los elementos estructurales se encuentran totalmente sin capacidad portante, así como el estado deplorable de fachada y cubiertas, hacen que puedan incluirse en el supuesto que marca el art. 132 de la O.R.D.U., considerando el técnico que suscribe que se encuentran en ruina téc-

nica y por tanto también económica". Consta asimismo el informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística regula la posibilidad de iniciación de oficio de un procedimiento de declaración de ruina, como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 20 del mismo texto establece un plazo de 15 días para que los propietarios y moradores del inmueble aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones, efectuada por el Presidente en su Decreto de fecha 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente para la declaración de ruina del edificio situado en C/ Real nº 122, a cuyo fin se comunicará a la propiedad y a los moradores el contenido de los informes técnicos, para que en el plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos". Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Jacobo Abecasis, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.313.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Ousama Laasri Laasri, en relación con el expediente núm. 65.171/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 07-12-99, el Excmo. Sr. Presidente Acctal., ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 05-10-99, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Ousama Laasri Laasri, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano. D. Ousama Laasri Laasri, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.-

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Ousama Laasri Laasri, se encuentra tipificada en los arts. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como en

la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte antes señalada. De acuerdo con el art. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio y 197.c) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre. Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pts. y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza). La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ousama Laasri Laasri, con multa de 230.001 pts., y precintado del vehículo infractor matrícula CE-6782-C, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo". Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.

**4.314.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local informan que en la C/ Real nº 122 existe una vivienda abandonada que sirve de refugio a persona y animales.- Por parte de los Servicios Técnicos se informa que: "Visto el estado general de ambas edificaciones, donde los elementos estructurales se encuentran totalmente sin capacidad portante, así como el estado deplorable de fachada y cubiertas, hacen que puedan incluirse en el supuesto que marca el art. 132 de la O.R.D.U., considerando el técnico que suscribe que se encuentran en ruina técnica y por tanto también económica". Consta asimismo el informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística regula la posibilidad de iniciación de oficio de un procedimiento de declaración de ruina, como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 20 del mismo texto establece un plazo de 15 días para que los propietarios y moradores del inmueble aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones, efectuada por el Presidente en su Decreto de fecha 1-9-99.

En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente para la declaración de ruina del edificio situado en C/ Real nº 122, a cuyo fin se comunicará a la propiedad y a los moradores el contenido de los informes técnicos, para que en el plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos". Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Salomón Bentolila, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.315.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local informan que en la C/ Real nº 122 existe una vivienda abandonada que sirve de refugio a persona y animales. Por parte de los Servicios Técnicos se informa que: "Visto el estado general de ambas edificaciones, donde los elementos estructurales se encuentran totalmente sin capacidad portante, así como el estado deplorable de fachada y cubiertas, hacen que puedan incluirse en el supuesto que marca el art. 132 de la O.R.D.U., considerando el técnico que suscribe que se encuentran en ruina técnica y por tanto también económica". Consta asimismo el informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística regula la posibilidad de iniciación de oficio de un procedimiento de declaración de ruina, como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 20 del mismo texto establece un plazo de 15 días para que los propietarios y moradores del inmueble aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones, efectuada por el Presidente en su Decreto de fecha 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente para la declaración de ruina del edificio situado en C/ Real nº 122, a cuyo fin se comunicará a la propiedad y a los moradores el contenido de los informes técnicos, para que en el plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos". Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notifi-

cación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. León Bentolila Yuhuda, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 7 de diciembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.316.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local informan que en la C/ Real nº 122 existe una vivienda abandonada que sirve de refugio a persona y animales. Por parte de los Servicios Técnicos se informa que: "Visto el estado general de ambas edificaciones, donde los elementos estructurales se encuentran totalmente sin capacidad portante, así como el estado deplorable de fachada y cubiertas, hacen que puedan incluirse en el supuesto que marca el art. 132 de la O.R.D.U., considerando el técnico que suscribe que se encuentran en ruina técnica y por tanto también económica". Consta asimismo el informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística regula la posibilidad de iniciación de oficio de un procedimiento de declaración de ruina, como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 20 del mismo texto establece un plazo de 15 días para que los propietarios y moradores del inmueble aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones, efectuada por el Presidente en su Decreto de fecha 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente para la declaración de ruina del edificio situado en C/ Real nº 122, a cuyo fin se comunicará a la propiedad y a los moradores el contenido de los informes técnicos, para que en el plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos". Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Dª. Clara Bentolila, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 7 de diciembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.317.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local informan que en la C/ Real nº 122 existe una vivienda abandonada que sirve de refugio a persona y animales. Por parte de los Servicios Técnicos se informa que: "Visto el estado general de ambas edificaciones, donde los elementos estructurales se encuentran totalmente sin capacidad portante, así como el estado deplorable de fachada y cubiertas, hacen que puedan incluirse en el supuesto que marca el art. 132 de la O.R.D.U., considerando el técnico que suscribe que se encuentran en ruina técnica y por tanto también económica". Consta asimismo el informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística regula la posibilidad de iniciación de oficio de un procedimiento de declaración de ruina, como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 20 del mismo texto establece un plazo de 15 días para que los propietarios y moradores del inmueble aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones, efectuada por el Presidente en su Decreto de fecha 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente para la declaración de ruina del edificio situado en C/ Real nº 122, a cuyo fin se comunicará a la propiedad y a los moradores el contenido de los informes técnicos, para que en el plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos". Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D<sup>a</sup>. Leonor Levy Esayag, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 7 de diciembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

**4.318.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Mokadem Lanjri Ahmed en relación con el expediente núm. 56.584/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-12-99, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 29-10-99, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Mokadem Lanjri Ahmed, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano. D. Mokadem Lanjri Ahmed, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones,

la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Mokadem Lanjri Ahmed, se encuentra tipificada en los arts. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte antes señalada. De acuerdo con el art. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio y 197.c) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre. Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pts. y precintado del vehículo de tres meses a un año.

(Disposición Adicional Primera de la Ordenanza). La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mokadem Lanjri Ahmed, con multa de 230.001 pts., y precintado del vehículo infractor matrícula 8147-15/7, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo". Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**4.319.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Maz Roua Aziz, en relación con el expediente núm. 63.121/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-12-99, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 05-10-99, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Maz Roua Aziz, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano. D. Maz Roua Aziz, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Maz Roua Aziz, se encuentra tipificada en los arts. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte antes señalada. De acuerdo con el art. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio y 197.c) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre. Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pts. y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza). La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Maz Roua Aziz, con multa de 230.001 pts., y precintado del vehículo infractor matrícula CE-8902-B, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo". Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- EL SECRETARIO LETRADO.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.320.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 198/97.- CONSERMAN S.L.- Obras de Rehabilitación y acondicionamiento de la barriada Príncipe Felipe.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a 13 de diciembre de 1.999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.321.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a dispensador automático de películas de vídeo, en España, Avda. de Número 1, a instancia de D. Agustín Muñoz Pereda, D.N.I. 13691085.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 14 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**4.322.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Jorge Gallardo González, en relación con el expediente nº 29.687/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16-11-99, el Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente resolución:

## ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente de 26/05/99 se incoa expediente a D. Jorge Javier Gallardo González por desperfectos ocasionados con vehículo de su propiedad matrícula CE-4066-C, a la mediana (rotura en tramo de muro que sirve de jardinera y daños a señal de tráfico) existente en Avda. de Otero, concediendo al interesado 1 plazo de audiencia de 15 días.

Con fecha 8/6/99 la Compañía MAPFRE comunica que va a proceder a abonar el importa adeudado (37.479 ptas). Con fecha 23-6-99 se le comunica que la transferencia ha de efectuarse a la cuenta correspondiente de la Ciudad.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto 1372/86, de 13 de junio determina que las EELL tienen capacidad jurídica para ejercitar acciones. Por Decreto de fecha 01-09-99 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se delegan genéricamente en el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente las competencias Municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente.

## PARTE DISPOSITIVA

1º) Se reconoce la responsabilidad de D. Jorge Javier Gallardo González a los daños ocasionados con su vehículo CE-4066-C a la mediana sita en Avda. Otero valorado en 37.479 ptas. 2º) Se requiere a D. Jorge Javier Gallardo González para que proceda al abono de la citada cantidad, apercibiéndole de que en otro caso se ejercerán las acciones oportunas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de diciembre de 1.999.- Vº Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.323.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Presidente de fecha 23-07-99 se procedió a la incoación de Expediente Sancionador a Dª. Fatiha Ahmed Mohamed como presunta autora de Infracción Urbanística, consistente en la ejecución de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso-Agrupación Fuerte (Barranco de la Mina). Las obras ejecutadas consisten en: "Construcción de nueva vivienda-habitación de planta baja, todo ello realizado con estructura de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana-azotea. Superficie: 72,00 m²", valoradas en 4.570.000 Ptas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos se encuentran tipificados como Infracción Urbanística en el Art. 225 TRLS/76, en relación con el 178 del mismo Texto. A dicha Infracción le corresponde una sanción de hasta el 5% del valor de las obras (Art. 90 Reglamento Disciplina Urbanística). De la Infracción resulta responsable Dª. Fatiha Ahmed Mohamed, como promotora de las obras.

Estas obras no pueden ser legalizadas por encontrarse en áreas de planeamiento remitido, sin aprobar hasta la fecha, estando, por tanto, prohibidas a tenor del Art. 7.1.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU. Durante el trámite de audiencia no ha comparecido el expedientado, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, ostenta competencia en Materia Sancionadora, de acuerdo con la delegación genérica de atribuciones, efectuada por el Presidente, en su condición de Alcalde, en Decreto de fecha 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a Dª. Fatiha Ahmed Mohamed con multa de 114.250. Ptas. (2,5% 4.570.000 Ptas)".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Dª. Fatiha Ahmed Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta 10 de diciembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.324.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Presidente de fecha 23-07-99 se procedió a la incoación de Expediente Sancionador a D. Mustafa Ahmed Chaib como presunto autor de Infracción Urbanística, consistente en la ejecución de obras sin licencia en Puente del Quemadero nº 3.

Las obras ejecutadas consisten en: "Construcción-ampliación de vivienda, mediante la construcción de una habitación en la azotea de la casa, todo ello realizado con estructura y forjado de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta-azotea. Superficie: 15,00 m²", valoradas en 1.000.000 Ptas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos se encuentran tipificados como Infracción Urbanística en el Art. 225 TRLS/76, en relación con el 178 del mismo Texto. A dicha Infracción le corresponde una sanción de hasta el 5% del valor de las obras (Art. 90 Reglamento Disciplina Urbanística). De la Infracción resulta responsable D. Mustafa Ahmed Chaib, como promotor de las obras. Estas obras no pueden ser legalizadas por encontrarse en áreas de planeamiento remitido, sin aprobar hasta la fecha, estando, por tanto, prohibidas a tenor del Art. 7.1.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU. Durante el trámite de audiencia no ha comparecido el expedientado, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, ostenta competencia en Materia Sancionadora, de acuerdo con la delegación genérica de atribuciones, efectuada por el Presidente, en su condición de Alcalde, en Decreto de 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mustafa Ahmed Chaib con multa de 25.000 Ptas. (2,5% de 1.000.000. Ptas.)".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en

la dirección citada a D. Mustafa Ahmed Chaib, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta 10 de diciembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.325.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve dictó el siguiente decreto:

#### ANTECEDENTES

Dª. Nasima Ali Mendi, solicita licencia de implantación en C/ Velarde nº 24, para Venta de Comestibles. Los Técnicos Municipales emiten informe con fecha 19 de octubre de 1.999, indicando lo siguiente: Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada, es de señalar que deberá completarse la documentación presentada con los datos siguientes: Justificar la ventilación forzada a la que se refiere en las características constructivas del local, de todas y cada una de las dependencias de las que consta éste. Deberá cumplir con los art. 9.7.11 y 9.7.13 de las Normas. Se deberán expresar las características de la carpintería practicable existente en su acceso (dimensiones, materiales, zonas fijas y zonas practicables, lugar hacia donde abren, ...).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencia de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero

de Fomento, Urbanismo y Vivienda de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 1-9-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a Dª. Nasima Ali Mendi, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución. 2º.- Indicar a Dª. Nasima Ali Mendi que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto."

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Nasima Ali Mendi.

Ceuta, 10 de diciembre de 1999.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.326.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictó el siguiente decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Hamido y D.ª Erhimo Ahmed Abdeselam, con fecha 24-2-99, solicita licencia de implantación de actividad de Venta de Ropa y Zapatería, en C/ Jaúdenes 31, Edificio Maximus, Local, 2.

2.- Constan en el expediente los informes preceptivos de la Oficina de Urbanismo Municipal, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y Servicio de Extinción de Incendios, favorables al ejercicio de tal actividad.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto 1-9-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Hamido y D.ª Erhimo Ahmed Abdeselam, licencia de implantación de actividad de Venta de Ropa y Zapatería, en C/ Jaúdenes 31, Edificio Maximus, Local 2.- 2º) Se comunica al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía. 3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros."

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Hamido y D.ª Erhimo Ahmed Abdeselam.

Ceuta, 10 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.327.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictó el siguiente decreto:

#### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta de fecha 28 de abril de 1992, se le otorga a D. Hassab Mohamed Ahmed, en representación de Comercial Yassin, S.A., licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Almacén y Venta Artículos Textiles y de Regalo, en C/ Francisco Lería 1.- D. Hamed Mo-hamed Hammadi, con fecha 9 de noviembre de 1999, comunica al Ayuntamiento "el cambio de titularidad en la apertura del citado local toda vez que se va a ejercer la misma actividad."

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. El Excmo. Sr. Presidente, en su condición de Alcalde, ostenta las competencias en materia de licencias según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se comunica a la interesada que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor, pero hasta que no le comunique por escrito el titular originario, quedará sujeto también a todas responsabilidades que se derivan por ejercicio de la actividad. 2º) Requierase la realización de visita de comprobación a los Servicios Técnicos Municipales, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento."

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Hamed Mohamed Hammadi.

Ceuta, 10 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.328.**- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, en su Decreto de fecha 30-11-99, ha

dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local en escrito de fecha 18-11-99, (nº 83109) denuncia que el pasado día 16 de noviembre de este año, D. Ahmed Chairi El Grim ejerció venta ambulante en C/Real (plaza Azcarate), sin permiso municipal. Con fecha 25-11-99 la Unidad Administrativa de la Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente, informa que D. Ahmed Chairi El Grim no cuenta con licencia para venta en puesto callejero.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos relatados son constitutivos de infracción a la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente tipificado como muy grave en el art. 14.2.c.j ("instalar puestos sin autorización") de la misma, sancionable con multa de 15.501 a 25.000 pts. De la infracción resulta responsable D. Ahmed Chairi El Grim como vendedor de los productos denunciados, sin permiso municipal. El procedimiento sancionador aparece regulado en Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. La competencia corresponde al Alcalde conforme al art. 10.2 del citado Real Decreto. El Consejero de Obras Públicas ostenta competencia por delegación del Presidente mediante Decreto 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Ahmed Chairi El Grim por infracción de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente. 2º) Se designa Instructor al Viceconsejero de Obras Públicas D. Julio Sillero Traverso, y Secretaria a la Jefa acctal. del Negociado de Obras Públicas, D.ª. M.ª Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 10 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.329.**- El Excmo. Sr. Consejero de Obras de Obras Públicas y Medio Ambiente, en su Decreto de fecha 30-11-99, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local en escrito de fecha 11-11-99, (nº 80841) denuncia que el pasado día 30 de octubre de este año, D. El Hokarta Alfakini Kachkm ejerció venta ambulante de flores en C/. Real, 90 (mercado), sin permiso municipal. Con fecha 25-11-99 la Unidad Administrativa de la Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente, informa que D. El Hokarta Alfakini Kachkm no cuenta con licencia para venta en puesto callejero.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos relatados son constitutivos de infracción a la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente tipificado como muy grave

en el art. 14.2.c.j. ("instalar puestos sin autorización"), de la misma, sancionable con multa de 15.501 a 25.000 Ptas. De la infracción resulta responsable D. El Hokarta Alfakini Kachkm como vendedor de los productos denunciados, sin permiso municipal. El procedimiento sancionador aparece regulado en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. La competencia corresponde al Alcalde conforme al art. 10.2 del citado Real Decreto. El Consejero de Obras Públicas ostenta competencia por delegación del Presidente mediante Decreto 1-9-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. El Hokarta Alfakini Kachkm por infracción de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente. 2º) Se designa Instructor al Viceconsejero de Obras Públicas D. Julio Sillero Traverso, y Secretaria a la Jefa acctal. del Negociado de Obras Públicas, D.ª M.ª Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.330.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio: que en el Juicio de faltas nº 302/1999 seguidos por una falta de contra el orden público, contra D. Said El Ghifari, se ha acordado en providencia de fecha 1-12-99, sea citado D. Said El Ghifari, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2000, a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir, al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Said El Ghifari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

**4.331.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 100/99, seguidos contra D.ª Zumaya Harbau, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 24-11-99, a D.ª Zumaya Harbau a tenor literal del siguiente fallo:

Que absuelvo a D.ª Zumaya Harbau de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.ª Zumaya Harbau, expido la presente en Ceuta a 4 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO.

**4.332.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 219/99, seguidos contra D. Yamal Taufi, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 24-11-99, a D. Yamal Taufi a tenor literal del siguiente fallo:

Que absuelvo a D. Yamal Taufi de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciado D. Yamal Taufi, expido la presente en Ceuta a 4 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO.

**4.333.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 303/1999 seguidos por una falta de circular sin seguro, contra D. El Asri Tarik, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. El Asri Tarik, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2000, a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. El Asri Tarik, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

**4.334.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 310/1999 seguidos por una falta de lesiones, contra D. Alí Hosmi y D. Abdelkrim Ahrada, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sean citados D. Alí Hosmi y D. Abdelkrim Ahrada, en calidad de denunciados, a fin de que comparezcan el día 9 de febrero de 2000, a las 11,25 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Alí Hosmi y a D. Abdelkrim Ahrada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.335.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas nº 552/98-CS, que se sigue por la supuesta falta de resistencia, desobediencia y atentado a un agente de la autoridad, he mandado citar a D. Said Haddad, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 8 de febrero de 2000 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito

en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 1 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.336.-** Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil

Denunciado: Raúl García Quero

Hechos Imputados: Desobedecer los mandatos de alto de la autoridad, dándose a la fuga, el pasado día 30-10-99, cuando se encontraba en la Pista Tiro de Pichón.

Precepto Infringido: Art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Sanción que pudiera corresponder: De 0 a 50.000 Ptas.

Organo competente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículos 29.1 d) Ley orgánica 1/92).

Lo que se le comunica al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes en el plazo de diez días desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 30.000 ptas., considerándose en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Ríos Calvo y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno, a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.337.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 548/98.- Almina Construcciones, S.L.: Obras de reparación de vertido de aguas fecales en la Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este, detrás del edificio que

ocupa la Cruz Blanca.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.338.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 637/98.- Almina Construcciones, S.L.: Obras relativas a reparación de vertido de aguas fecales junto a los números 14 y 15 de la Bda. Príncipe Alfonso, en la Calle San Daniel.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.339.-** Debiéndome ausentar de la Ciudad, el miércoles día 15 del presente mes, y hasta mi regreso, visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

Vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia Acctal., el Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, Diputado de la Asamblea a partir del miércoles 15 de diciembre del año en curso, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Antonio Sampietro Casarramona, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.340.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 578/98.- Almina Construcciones, S.L.: Suministro, instalación y limpieza de tapaderas en el Colegio Público Juan Carlos I, en el acceso trasero del bloque 44 de dicha Bda.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.341.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para res-

ponder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 558/98.- Almina Construcciones, S.L.: Obras de reparación de vertido de aguas fecales en la Calle San Daniel de la Bda. Ppe. Alfonso.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.342.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 614/98.- Almina Construcciones, S.L.: Obras de reposición de tapa de registro en la calzada de la Calle Tte. Coronel Gautier, frente al Cuartel de Regulares.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.343.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 557/98.- Almina Construcciones, S.L.: Obras de reparación de vertido de aguas fecales en la Calle Narváez Alonso.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.344.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 564/98.- Almina Construcciones, S.L.: Obras de reparación de imbornales en mal estado en la Bda. de Los Rosales.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.345.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 566/98.- Almina Construcciones, S.L.: Obras de reparación de vertido de aguas fecales junto a los números 97 y 112 de la Agrupación Norte de la Bda. Príncipe Alfonso.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.346.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 617/98.- Almina Construcciones, S.L.: Obras relativas a reparación de vertido de aguas fecales en la Calle San Daniel de la Bda. Ppe. Alfonso.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.347.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 480/97.- Almina Construcciones, S.L.: Obras de reposición de revestimiento del porche en Calle Francisco de Orellana.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.348.-** Organo que ordena emplazar

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa nº 305/1999.

Emplazado: D. Mustafha Allitou.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevenición Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Ceuta, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.349.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: Obras modificadas del de "Obras de Restauración de Murallas y Rehabilitación del Revellín de San Ignacio".

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.350.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: Obras modificadas nº 1 del de "Obras de Restauración de Murallas Reales de Ceuta".

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.351.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: Obras contenidas en el proyecto complementario del de "Restauración de Murallas y Rehabilitación del Revellín de San Ignacio".

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.352.**- En el procedimiento de referencia seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Ceuta a instancia de D.<sup>a</sup> Sohora Ahmed Abdelkader contra D. Mustafha Allitou se ha dictado la siguiente resolución:

Con el anterior testimonio se tiene por formada pieza separada de medidas provisionales solicitadas por la Procuradora D.<sup>a</sup> Marta Sofía González-Valdés Contreras en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Sohora Ahmed Abdelkader en los autos principales.

Cítese a las partes a comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, para ser oídas sobre las medidas solicitadas y, en su caso, para la proposición y práctica de las pruebas que se estimen pertinentes en orden a dichas medidas.

Se señala para dicho acto el día 27 de enero a las 11,30 horas.

Las partes deberán comparecer asistidas de Letrado y representadas por Procurador.

Se les advierte que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que puedan practicarse en el acto.

Igualmente se advierte se a la parte solicitante que de no comparecer se le tendrá por desistida con las costas y a la parte demandada que de no comparecer continuará el procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones, ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Asimismo, cítese al demandado mediante edictos que será publicado en el *Boletín Oficial de esta Ciudad*.

Y para que sirva de cédula de citación a D. Mustafha Allitou, expido la presente en Ceuta a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.